

puedan dar fe de todos los actos  
judiciales y extra judiciales sin  
pena alguna. Pero que en los  
lugares donde estouiere la nra.  
corte y châcellia. E en los actos  
y escripturas dela hermandad.  
E en las escripturas y obligaciones  
y actos q pasâ por ante los  
escriuanos delas mras rentas.  
y sus tenientes y los delos alcaldes  
delas sacas. E los escriuanos  
que leuaren Los pesquisidores  
estos puedan dar fe y signar las  
escripturas q por ante ellos pa-  
saren.

C Ley. vi. que los escriuanos no  
tressiba y trabo de xpiano en q  
se obliga a judio o moro.

d efendemos q ninguno  
de los nros escriuanos.  
publicos sea. Dsado de  
dar fe nin tressibir contrato en  
que el xpiano se obligue al judio  
o al moro ya dar alguna cosa o  
pagar prescio de alguna cosa q  
sea vendida o de enprestido o de  
arrendamiento o de fiel encomi-  
enda o en otra qual qer manera  
E el escriuano q lo contrario si-  
ziere pierda el oficio y el cõtrac-  
to non vala nin sea traido a de-  
nida ejecucion. Pero q sy el ju-  
dio o moro alguna cosa cõpra

El rey dñ  
enrique iiº.  
en burgos/  
El Rey dñ  
juá lº en bur-  
gos.  
El rey dñ  
juá iiº en ma-  
drid.

del xpiano o el xpiano dellos o  
de qual qer dellos. E la cosa ven-  
dida luego fuere entregada al  
recio pagado vale el tal cõtra-  
to. Pero q lo suso dicho manda  
mos q non se guarde en las nras  
rcetas de que el judio o moro fu-  
eren arrendadores.

C Ley. vii. que los escriuanos no  
sean abogados.

m andamos q los escriua-  
nos non seá nin pueda-  
ser abogados de ningu-  
na delas ptes en los plitos y cau-  
sas q ante Los tales escriuanos  
pendieren. E esto mesmo man-  
damos delos alcaldes y jnezes

C Ley. viii. q se guarden los dere-  
chos q los escriuanos han de lle-  
var segund se ordeno en madri-  
gal.

o trosi por q en las cortes  
q nos fezimos éla villa  
de madrigal el año que  
paso del señor de mill y ttrocien-  
tos y setenta y seys años. Nos or-  
denamos ciertas leyes. y horden  
nancas por las qual's tasamos  
los derechos q han de lena y los  
oficiales dela nra corte. E pareci-  
ce q las dichas tasas estan razona-  
bles. E ordenamos y manda-